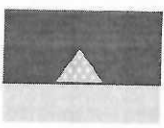


 MUNICIPIO DE ALTAMIRA	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GD-SG-F07	VERSIÓN: 2	VIGENCIA: 16-FEB-2024

RESOLUCIÓN No. 215
(26 de junio de 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. No. MA-SASI-001-2026**, la cual tiene como objeto seleccionar al proponente para el **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA"**.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA

En en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el Jefe o Representante de la respectiva Entidad.

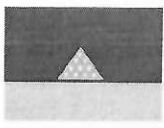
Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo de dicho acto administrativo,

Que el Municipio de Altamira tiene la necesidad de seleccionar para **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA"**.

Que ante la necesidad de adelantar el presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2026000240** de fecha 22/05/2026, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$124.993.350) M/CTE**, que se cancelarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones el día 12 de junio de 2026, con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos, formatos y análisis del sector).

Que dentro del término establecido dentro del cronograma, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante oficio y publicado en plataforma.

 MUNICIPIO DE ALTAMIRA	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GD-SG-F07	VERSIÓN: 2	VIGENCIA: 16-FEB-2024	

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Que, teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto del proceso, y al umbral establecido de US 125.0000, se estableció en el proyecto de pliego de condiciones, que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme nacionales y/o territoriales.

“Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto del proceso, y al umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, por un valor de \$511.708.497, el cual tiene vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, de acuerdo con la información tomada de la página oficial de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme nacionales y/o territoriales.”

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron cinco (5) solicitudes de limitación a MiPymes de carácter Departamental y Dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes de carácter Nacional. Dichas solicitudes fueron resueltas mediante oficio del 26 de junio de 2026, debidamente publicado en la plataforma SECOP II, en el cual se indicó que siete de ellas cumplían con los requisitos establecidos para la limitación. En consecuencia, y de acuerdo con el análisis realizado, se determinó restringir el proceso únicamente a proponentes MiPymes a nivel Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

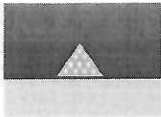
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa **No. MA-SASI-001-2026**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso será el que presenta en Secop II ya que contiene todas las etapas y tiene plena validez y fuerza legal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución de apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa, se publicará en la plataforma SECOP II, lo mismo que el Pliego de Condiciones Definitivo, y podrán ser consultados además del sitio Web, dirección: Carrera 3 N° 6-06 Alcaldía municipal, segundo piso, oficina de contratación, Altamira – Huila.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Altamira invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la Entidad, Para lo anterior, sugerimos

 MUNICIPIO DE ALTAMIRA	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: GD-SG-F07	VERSIÓN: 2	VIGENCIA: 16-FEB-2024	

consultar la información contenida en los Pliegos de Condiciones Definitivos que se publican con el presente acto en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la evaluación técnica y económica se designa Comité Evaluador conformado por: **ALEYDIS FERNANDA CABRERA VAQUIRO**, Secretaria General y Desarrollo Comunitario, **DANIEL EDUARDO CALDERON DIAZ**, Secretario de Planeación e Infraestructura y **LEONOR LORENA GASCA**, Tesorera Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Altamira-Huila, a los veintiséis (26) días de junio del año 2026.


YECID RODRIGUEZ TOVAR
Alcalde Municipal

V° B°: 
JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación